

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LANCIEGO****Aprobación definitiva del reglamento de funcionamiento de las instalaciones de servicio de alojamiento rural/casa rural en edificio de propiedad municipal sito en calle Mayor número 13**

Habiéndose aprobado inicialmente el reglamento municipal regulador del funcionamiento de las instalaciones de servicio de alojamiento rural/casa rural, sito en calle Mayor número 13 en Lanciego, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación del Ayuntamiento de Lanciego de fecha 10 de febrero de 2023 y publicado en el BOTHA número 22 de 22 de febrero de 2023.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local citada, se publica íntegramente el texto del reglamento, elevado ya a definitivo.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Lanciego, a 12 de abril de 2023

La Alcaldesa

ITZIAR DE ALAVA MARTINEZ DE ICAYA

**Reglamento de funcionamiento de las instalaciones de servicio de alojamiento rural/
casa rural en edificio de propiedad municipal sito en calle Mayor número 13 en Lanciego****Exposición de motivos**

El auge que ha experimentado en los últimos años el enoturismo con el consiguiente aumento de visitantes que pretenden conocer nuestra cultura y probar nuestros caldos, hace imprescindible que exista en la localidad la posibilidad de asegurar un alojamiento de carácter turístico que facilite el consumo del vino que, obviamente, es una bebida alcohólica que limita las posibilidades de desplazamiento de los turistas tras el consumo, por lo que el municipio considera que el ofrecimiento de un alojamiento con encanto, que cumpla condiciones de sostenibilidad, en un entorno rural privilegiado, es importante para el asentamiento de la población en nuestra localidad y para luchar contra la despoblación, además disponer de un establecimiento destinado al alojamiento turístico con categoría de alojamiento rural/casa rural que permitirá a Lanciego figurar en guías y folletos especializados, promocionarse turísticamente y convertir a la localidad en un destino turístico.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Artículo 25 letra h), señala como competencia propia municipal la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Lanciego había prestado este servicio con anterioridad en régimen de arrendamiento bajo la denominación de Hotel Larrain. El edificio se encuentra situado en la calle Mayor número 13 de Lanciego y tiene, en la actualidad, una capacidad alojativa de 16 plazas distribuidas en 10 habitaciones dobles/sencillas, y una instalación de bar-cafetería, que debe servir también para dar servicio a la zona, ya que no existe otro establecimiento de este tipo en las proximidades, cuyo uso pretende regularse a través del presente reglamento, con la pretensión de ofrecer un servicio de calidad, con costes reducidos, siendo el ayuntamiento plenamente consciente de la poca demanda que, hasta el momento se ha puesto de manifiesto, precisamente por el hecho de que hay otras alternativas para alojamiento en zonas próximas.

Artículo 1. Objeto y titularidad del servicio

El objeto del presente reglamento es la regulación del funcionamiento de las instalaciones de servicio de alojamiento rural/casa rural en edificio de propiedad municipal sito en calle Mayor número 13, del que es titular el Ayuntamiento de Lanciego.

Artículo 2. Descripción y servicios

El edificio es una instalación de titularidad municipal, situada en calle Mayor número 13 de Lanciego clasificado con la categoría mínima de casa rural o similar, de conformidad con el Decreto 199/2013, de 16 de abril, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural.

El número de habitaciones y su distribución será el que resulte del proyecto de gestión del servicio que se apruebe con la adjudicación de la concesión.

El servicio de restaurante y bar se prestará igualmente, en las condiciones que determine el proyecto de gestión del servicio.

El servicio ofrecerá siempre desayuno como mínimo con un servicio de cortesía.

La gestión del servicio será siempre alquiler de habitaciones, no podrá alquilarse el edificio globalmente para uso particular.

Artículo 3. Gestión de las instalaciones

El Ayuntamiento de Lanciego gestionará el servicio público definido en este reglamento, mediante un contrato de concesión de servicios en las condiciones que se determinen en los pliegos de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas que servirán de base a la licitación.

Artículo 4. Obligaciones del adjudicatario

La persona física o jurídica que resulte adjudicatario de la gestión de los de alojamiento rural/casa rural prestará el servicio, como mínimo en los siguientes términos:

- Control de acceso de los usuarios y del buen orden dentro del edificio.
- Registro de y comunicación de datos a las autoridades, de acuerdo con la normativa vigente.
- Gestión del alojamiento en habitaciones conforme a las normas aplicables y a la ordenación interna que determine el concesionario respetando los mínimos exigidos por el ayuntamiento.
- Operaciones ordinarias de limpieza y mantenimiento de habitaciones y demás dependencias del alojamiento rural, incluyendo el manejo y cuidado de las instalaciones.
- Suministro, limpieza y control de ropas de cama y jabón en los baños.

- Facilitar al alojado un lugar para guardar bicicletas.
- Tener en lugar visible, en cada habitación, las normas de uso del establecimiento.
- Garantizar el funcionamiento de agua caliente y calefacción en las habitaciones.
- Elaborar y poner a disposición del ayuntamiento una estadística anual de ocupación del alojamiento rural.
- Poner a disposición de los usuarios información relativa a las actividades culturales, deportivas o turísticas que se realicen en Lanciego.
- Facilitar a los usuarios información relativa a tradiciones, fiestas, patrimonio, lugares de interés turístico de Lanciego y darles la máxima difusión.
- Difundir y promocionar los productos locales.
- Disponer de hojas de reclamaciones reglamentarias, así como un “libro de visitas” para los clientes.
- Facilitar teléfono de contacto para que pueda ser utilizado en guías y puntos de información de la oficina de turismo.
- Cualesquiera otras que puedan establecerse en virtud de contrato con el adjudicatario o por acuerdo con la alcaldía.
- El servicio de alojamiento rural deberá ofrecerse a los usuarios todos los días del año.

Artículo 5. Usuarios y requisitos

1. Podrán ser usuarios del servicio, todos aquellos que cumplan las condiciones establecidas en la legislación vigente.
2. En ningún caso se prohibirá el acceso a niños.

Artículo 6. Horario de funcionamiento

El servicio permanecerá abierto todos los días del año.

Respecto a los horarios, se regirá por su normativa específica.

Artículo 7. Normas de uso

Las que corresponden a un alojamiento con la categoría que en cada momento se atribuya al servicio de alojamiento rural.

La gestión del servicio implicará la contratación de habitaciones y no podrá cederse o alquilarse la totalidad o parte del inmueble para reuniones familiares, fiestas, despedidas de soltero o cualquier otro uso que no respete el propio establecimiento rural, con servicio completo de recepción y de habitaciones, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 8. Precios a satisfacer por los usuarios

El uso de la instalación conllevará el pago de un precio por habitación o por los servicios que se prestan que deberá ajustarse a las condiciones del mercado y a las establecidas en el contrato.

Las tarifas aplicables serán las que resulten del expediente de adjudicación.

Artículo 9. Quejas, comentarios y sugerencias

Aparte de la documentación obligatoria en materia de consumo (hojas de reclamaciones etc.) existirá a disposición de los clientes un procedimiento para trasladar las quejas, sugerencias o comentarios al Ayuntamiento de Lanciego que se ofrecerá tanto en el portal web de la casa rural/ agroturismo, como en el del Ayuntamiento de Lanciego y en forma presencial en el propio, sin que sea exigible que se cursen o tramiten quejas o sugerencias anónimas.

Artículo 10. Otros

Todas las personas que hagan uso de las instalaciones están obligadas a cumplir las disposiciones de este reglamento y cuantas sean aplicable de acuerdo con la normativa interna del establecimiento y la legislación aplicable en cada momento.

Disposición Final. Única

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOTHA y que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada ley.